



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0106-2023-GM/MPB

Bellavista, 07 de Junio del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°130-2023-GAJ/JCWO, de fecha 06 de Junio del 2023, donde se remite Opinión Legal sobre Conformación de Comité de Selección y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo señala "(...), Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción local y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales de desarrollo.

Que, el artículo 27° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública.

Que, con decreto Supremo N°075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que establece que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, la entidad pública deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas, preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato, se señala del mismo modo que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza necesariamente mediante evaluación curricular, entrevista, los requisitos relacionados con las necesidades de servicio.



Que, el artículo 8° de la norma legal antes citada establece que "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público". La convocatoria se realiza a través del portal Institucional de la entidad convocante, en el servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, la única Disposición Complementaria de la Ley N°31131, norma que modifica el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, señala que El Contrato Administrativo de Servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, establece en su literal j) "Titular de Entidad; para efectos del sistema administrativo de gestión, Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En caso de Gobiernos regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General Regional y el Gerente Municipal respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL "COMITÉ DE SELECCIÓN" para Desarrollar el Proceso de Contratación del Personal requerido, en concordancia con la base considerativa, el cual está conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO	GERENTE DE ADMINISTRACION
VOCAL 1	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
VOCAL 2	JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO

000244

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN



UNA GESTION AL SERVICIO DEL PUEBLO
GERENCIA MUNICIPAL



ARTICULO SEGUNDO: - Notificar la presente Resolución a cada integrante del Comité de Selección conformada por la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente. sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL